

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 25 de setiembre de 1895

Número 222

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

SEPTIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miér. 25 Santa María de Cervellón, virgen san Lope, obispo; san Cleofas y santa Aurelia.

CRECIENTE: á las 12 horas, 47 minutos del día. Lluvias.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Circular

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 193. Manda pagar una cantidad.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA. — Tipos de cambio.

MARINA. — Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 30

Palacio Nacional

San José, 24 de setiembre de 1895

Circular á los Jefes de oficinas públicas

Informada esta Secretaría de que á menudo se ocurre á la Tipografía Nacional, de parte de las oficinas públicas, en solicitud de números atrasados del periódico oficial, no obstante que diariamente se las provee de los ejemplares necesarios para el servicio de cada una de ellas, llamo á VV. la atención sobre el particular á fin de que vigilen en sus departamentos para

que se conserve debidamente la colección de dicho periódico.

Dios guarde á VV.

ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Guerra

Nº 193

Palacio Nacional

San José, 24 de setiembre de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Guerra se paguen doce pesos (\$ 12.00) á la orden del soldado José de Jesús Badilla, de la villa de Escazú, valor de un bono que presenta, y que le fué otorgado el 24 de febrero de 1857 por el Comandante General de armas en aquella fecha, General don José Joaquín Mora, y como resto de su sueldo devengado en la primera campaña de Nicaragua. — Comuníquese. — Rubricado por el señor Presidente. — QUIRÓS.

DOCUMENTOS VARIOS

Hacienda

	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	60 d/v.	90 d/v.
Banco Anglo Costarricense	152	146	146	146	146	144
Banco de Costa Rica	152	146	146	146	146	144
FLAZAS	152	146	146	146	146	144
1-Londres	152	146	146	146	146	144
2-Nueva York	152	146	146	146	146	144
3-San Francisco	152	146	146	146	146	144
4-Nueva Orleans	152	146	146	146	146	144
5-Nueva York	152	146	146	146	146	144
6-España	152	146	146	146	146	144
7-Italia	152	146	146	146	146	144
8-Alemania	152	146	146	146	146	144
9-Bélgica	152	146	146	146	146	144
10-Suiza	152	146	146	146	146	144
11-Santambul	152	146	146	146	146	144
12-Nicaragua	152	146	146	146	146	144

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRÁZ.

San José, 24 de setiembre de 1895

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS de PUNTARENAS

23 de setiembre. Hoy á las 12 m. fondó el vapor norteamericano COLÓN, de 1843 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 80 tripulantes, capitán Mac Kinnon. Pasajeros: Joshua Fiza, David C. Price y Manuel Hurtado. Carga: 71 bultos mercaderías, con 6 toneladas. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete. Consignado á Rohrmoser y C^a.

24 de setiembre. Anoche á las 8 fundó el vapor inglés CASMA, de 357 toneladas, procedente del Pedregal, con 27 horas de mar, 30 tripulantes, capitán Gronow. Sin pasajeros. Carga: 219 novillos, 1 caballo y 2 bultos carne. Consignado á Rohrmoser y C^a.

24 de setiembre. Anoche á las 9 y 30 zarzó para San Francisco y escalas el vapor norteamericano COLON, de 1843 toneladas, 80 tripulantes, capitán Mac Kinnon. Pasajeros: Señores Delegados del Salvador Doctor Rafael López, Coronel Alfonso Aragón, Comandante Rodolfo Ouelh y niña, Delegado de Nicaragua Doctor Joaquín Sansón, Bernabé Valladares, M. Cifuentes y señora, Clodomira y Julia Aguilera, señor Ughetti y señora, Gregorio Aguilár, Antonio Miguel, Roberto Cifuentes, Alejandro Aguilár, Juan R. Fuentes, Francisco Castro R., Silvestre Dares, Ladislao Arriello, Juan Chakán, Juan Li, José Océ y familia, Apolonio Sanchum, José Lopean, Juan Ayeu, Víctor J. Carranza, Dolores Machado, José López, Eusebio Mansillo, Manuel Navarro, Giovanni Martinelli, Martín Oriani, Aurora Torres, Manuel Plazaola y J. Rodríguez. Carga: 61 trozas de madera, 5 cajas cobre, 12 sacos de maíz, 8 semillas, 6 sacos cacao y 119 sacos de café. Correspondencia: 3 sacos y 5 paquetes. Despachado por Rohrmoser & Cía.

REGIMEN MUNICIPAL

CIRCULAR

Nº 1363

Gobernación de la provincia de San José, 23 de setiembre de 1895

Señores Jefes Políticos de los cantones de esta provincia

Como medio indirecto para proteger la cría de ganado, la Municipalidad de este cantón asignó en su tarifa el impuesto de \$ 10.00 por el destace de cada novilla apta para la reproducción, además de los derechos que comúnmente se pagan por destace de ganado dedicado al abasto.

Pero como el objeto no se conseguirá estando circunscrita esa medida al cantón central de San José, excito á VV. á fin de que propongan igual medio á sus respectivas municipalidades, corrigiendo, en consecuencia, su tarifa de impuestos municipales

Soy de VV. atento servidor,

C. VOLIO 5—1

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por decreto número 11 de 8 de junio de 1888, los impuestos municipales correspondientes á este cantón, deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, en la primera quincena de octubre entrante.

Gobernación de la provincia de San José. —12 de setiembre de 1895.

C. VOLIO

SESIÓN 29 extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del doce de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores.

Doctor don Daniel Núñez, Presidente Ingeniero don Angel M. Velázquez Manuel V. Dengo Don Alberto Navarro y el señor Gobernador de la

provincia. Artículo I Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se dió lectura á una comunicación del Procurador de este Municipio, en que contesta al acuerdo 69 de la sesión anterior que se le comunique, relativo al nombramiento de peritos que deban tasar una denuncia que por honorarios cobra el mismo Municipio y en la cual designa como perito, por su parte, al Licenciado don Leonidas Pacheco.

Art. III

El Licenciado don Innocente Moreno, en oficio de esta fecha, expone que impuso del nombramiento que por parte de este Municipio se le hace para liquidar los honorarios del Procurador Municipal, en la venta de los terrenos de Pavas, agrácese infinito la confianza y el concepto que de él se tiene formado pero le es sensible manifestar que circunstancias especiales en el asunto de que se trata, le impiden aceptar el cargo porperito. Tomada en cuenta la justa excusa del referido señor Moreno,

Se acordó:

Aceptada la solicitud para reponerlo al Licenciado don Joaquín Aguilar, á quien se nombra se sirva aceptar el cargo en referenciado participándole al propio tiempo que por parte del señor Procurador es perito el Licenciado don Leonidas Pacheco. Comunique.

Art. IV

Con la correspondiente comunicación el señor Gobernador somete al conocimiento de este Cuerpo de la Junta de San José, la autorización del distrito de Hatillo, para la composición de los caminos de su circunscripción, haciendo presente que el citado detalle fue publicado en el Diario Oficial, y que durante el término de reclamaciones que le ha sido presentada la de don David Avogadro que corre agregada al mismo, en la cual expone que cree exagrada la cuota de \$ 4.00 que se le ha impuesto, porque en detalles de años anteriores se le designó para composición de esos caminos, menos suma que la expresada. Discutidos que fueron el detalle y reclamación referidos, y oído el informe desfavorable que sobre la última vertió la Junta respectiva,

Se acordó:

Aprobar sin enmienda el citado detalle y autorizar al señor Gobernador de esta provincia para elevarlo al señor Jefe Ejecutivo y solicitarle se sirva impartirle su aprobación definitiva.

Art. V

Leídas las solicitudes de que adelante se hace mención, la Municipalidad

Acordó:

Pedir informe á la Comisión calificadora de impuestos municipales.

Don Andrés Phillips y don Gerardo Jager para que se les exonere de pagar el impuesto de beneficio de café en jer, orden que se les ha asignado por los patios que respectivamente tienen en el lugar llamado El Zorzillo, en virtud de hacer dos años que no usan esos patios para el beneficio del café.

Don J. Ramón Gallegos, para que se le exima de pagar impuesto de batías de 2º orden, en atención á que su establecimiento es tan pequeño que que no puede cobrar batías; y

Don Luis Krueh y Buther en nombre de la sociedad denominada Robaceros y Construcción, para que se reconsidere el acuerdo que grava á la Compañía con impuesto de casa de comisión en 1er. orden, porque á su modo de ver es crecido en relación con los negocios que la casa hace, lo mismo que la parte del citado acuerdo que los grava como agentes de varias líneas de vapores, porque la casa que tiene su domicilio en San José no se ocupa en despachar negocios referentes á las líneas de vapores cuya agencia tienen, sino solamente las sucursales que están domiciliadas en Puntarenas y en Limón.

Art. VI

Con oficio de 12 de los corrientes, el señor Gobernador presenta una cuenta por valor de \$ 5292.75, que le ha pasado don Amón Fasseau Duplantier, presidente de la macadamización de calles que ha efectuado en la ampliación de la ciudad por el lado Norte, según contrato de 6 de enero de 1894 que tiene celebrado con este Municipio, á efecto de que, con vista del dicho contrato se resolviera lo conveniente. Examinada la cuenta en referencia, y oído el informe del Gobernador en que expresa que las calles fueron recibidas por el Ingeniero responsable y el mandador de trabajos, á satisfacción, y las explicaciones que verbalmente se le dieron con Amón Fasseau Duplantier respecto de la misma, la Municipalidad

Dispuso:

Aprobar la cuenta de que se hace mérito y, de acuerdo con el interesado, satisfacerla en los términos siguientes: 1.º En 1929-75 el día de mañana, y el resto de \$ 4000-00 el 15 de octubre próximo, con el interés del 1.º por mensual, á contar desde la fecha antes indicada.

Art. VII

Tomado en consideración el memorial de la señora Toribia López, en el cual objeto por crecido el impuesto que tiene designado su restaurante, fundado dicho memorial en consideraciones permanentes personales,

Se acordó:

Desachar la solicitud, fundado este Municipio en que el impuesto que grava establecimientos de esta naturaleza, no sólo se paga por el rendimiento que de él sus dueños sino que se tiene en consideración también el trabajo que dichos establecimientos producen á los agentes de higiene en el acarreo de las basuras que los mismos ocasionan; y que el impuesto de \$ 14-00 por trimestre con que se grava á los

restaurantes de 3ª clase á que alude la petente, se divide en dos partes, la una de \$ 5-00 sobre el negocio y la otra de \$ 9-00 por el asao.

Art. VIII

El Regidor ingeniero don Angel M. Velázquez hizo moción para que por cuenta de este Municipio se continúe la Avenida 2ª hasta salir á la calle inmediata á la estación del Ferrocarril que pasa por su lado Norte. Puesta en discusión, el señor Gobernador de la provincia que se hallaba presente, manifestó que con motivo de haber tenido el mismo proyecto ordeno se verificaran estudios de dicha prolongación, formulándose el presupuesto para rellenos, excavaciones, puentes y expropiaciones que debieran hacerse para la prolongación de la expresada avenida, y que al efecto presenta el plano y detalles, que para ese objeto le suministró la Dirección General de Obras Públicas. Res-de el mes de setiembre del año próximo pasado y.

Considerando:

Que la prolongación de esa avenida ensancha más la población, pues habilita terrenos cuyos propietarios teniendo fácil acceso á ellos pronto construyan habitaciones; que con esa nueva calle se facilita más la pronta llegada á la Aduana Central, de todos los conductores de meraderías que las sacarean al interior de la ciudad; que teniendo como ya se dijo, una vía expedita á la Aduana Central, será más fácil dedicar la calle de la Estación, hoy 5ª Avenida, á lugar exclusivo de ferrocarril, puesto que no á otra cosa tiene la ornamentación que se le da en la actualidad; que considerado de importancia por el Poder Ejecutivo este proyecto, según lo ha manifestado el señor Gobernador, ha ofrecido aquel Alto Cuerpo donar á la Municipalidad el puente que habrá que construir debajo de la línea del ferrocarril en el lugar en que dicha prolongación atravesará aquella, donando que relaja casi á la mitad el costo total de la obra. Por las razones expuestas,

Se acordó:

Aprobar la moción del Regidor Velázquez; autorizar al señor Gobernador para emprender todos los trabajos que dicha obra requiere, hacer arreglos con los propietarios de los terrenos que la prolongación interesa; á efecto de obtenerlos del modo más equitativo que sea posible y para el caso de que haya alguno ó algunos de dichos propietarios que se negare á vender la porción de terreno que la obra le comprende, solicite del Poder Ejecutivo el correspondiente decreto de expropiación.

Se le autoriza igualmente para pedir al mismo Poder el auxilio que parcialmente le ha ofrecido para la construcción del puente de que antes se ha hecho mención.

Art. IX

Vista la exposición presentada por don Luis Batres en la que fundado en los costos que hace anualmente en trabajos para mejorar el servicio de alumbrado y en que la Municipalidad tiene sus lamparas al último precio de cinco pesos por el mes, pide que se le mande devolver la suma de \$ 600-00 que ha perdido. Discutido lo expuesto y teniendo en cuenta que este Municipio sabe que la falta de alumbrado no provino de caso fortuito, sino de una reparación de conveniencia para la Compañía de Luz Eléctrica,

Se acordó:

Que se esté á lo dispuesto en el acuerdo 4º de la sesión de 29 de abril próximo pasado, en atención á que no repuso el alumbrado que falló durante la refección de máquinas del modo que estaba comprometido en el contrato respectivo.

Art. X

Tomada en consideración la nota del señor Gobernador en que manifiesta que la Municipalidad de Santo Domingo solicita por medio del Gobernador de Heredia, que los vecinos de San Jerónimo de esta jurisdicción, sean detallados para la construcción de un puente sobre el río Parí, el cual facilitará la comunicación de los poblados de San Jerónimo y de San Miguel,

Se acordó:

Pedir informe á las autoridades locales y Junta Interina para constatar el interés que pueda tener nuestro barrio de San Jerónimo en esa obra, indicando el monto con que puedan contribuir, caso de que dicho puente sea útil al vecindario.

Art. XI

Traída á la vista la cuenta presentada por el señor Adriano Soto, y

Considerando:

Que en igualdad de circunstancias cuando en un denuncia de tierras baldías, tiene el terreno otra persona que la ha hecho el señalamiento, es al rematado, según el artículo 246 del Código Fiscal al que corresponde pagar las mejoras hechas en el terreno y á su vez el primitivo denunciante á quien debe cobrarse esas mejoras, por analogía con la presente disposición, y no existiendo ley concreta á ese respecto que aplicar en el presente asunto

Se acordó:

Que el señor Soto dirija su caso á quien corresponda.

Art. XII

Resolviendo el memorial á que se refiere el artículo 2º de la sesión de 11 de julio próximo pasado, y en el cual varios vecinos del barrio de San Juan piden que se restablezca al cauce antiguo una paja de que se servían para sus usos domésticos, la cual ha sido desviada por el señor Miguel León, hecho que los ha perjudicado, porque hoy carecen de agua potable para la mayoría de sus habitaciones,

Se acordó:

En vista del informe favorable del señor Gobernador, ordenar que se vuelva á restablecer la paja de agua por el cauce que desde tiempo inmemorial ha tenido.

Art. XIII

Para reemplazar á don Ricardo Méndez en su puesto de Secretario escribiente de Jefatura, á quien se piensa trasladar á la Gobernación de esta provincia como escribiente, si el Poder Ejecutivo aprobare ese acto, se nombró á don José Antonio Caballero.

Art. XIV

Por medio del señor Gobernador se recibió de la Junta respectiva la nueva calificación de establecimientos de comercio que á continuación se inserta y discutida que fué, la Municipalidad

Acordó:

Aprobarla y disponer que se publique en el Diario oficial.

“Señor Gobernador de esta provincia.

“San José, 7 de agosto de 1895.

“Los miembros de la calificación de comercio de acuerdo con la tarifa adicional de impuestos municipales, han procedido á hacer una nueva calificación á algunos establecimientos calificados y á otros nuevos, en la forma siguiente:

Table with 4 columns: Name, Category, Order, Amount. Includes Don Alejo Chappat, Antonio Peña, Leoncio Aulrain, Gustavo Herrera, Macedonio Esquivel, Manuel Madrigal, Gaspar Ortíz, Ramón Madrigal, Pascual Campos, Enrique Aulrain, C. O. Revenisch, Adolfo Quejuegan, Adolfo Sienz, Sres. Soto y Quesada.

“Lo que ponemos en su conocimiento para lo que V. tenga á bien disponer, suscribiéndome, de V. muy atentos y seguros servidores,

S. S. Garbano A. V. Jesús Cubero

Leandro Echandi A. Navarro Manuel V. Dengo

Art. XV

Don Juan Arroyo, en memorial de 5 de los corrientes expone que en virtud de orden del señor Gobernador y del Médico de Higiene, desde el 1º de enero de este año, tuvo que retirar su establecimiento de canchalería fuera de la ciudad, habiéndosele asignado que verificado el retiro no tendría que pagar impuesto municipal; que á consecuencia de ese cambio ha sufrido grandes pérdidas y que no cree justo que hoy se le grave con el impuesto de \$ 50 asignado á su establecimiento, puesto que como ha dicho antes, se le ofreció no cobrar con tal que lo colocara fuera de la ciudad, como en efecto lo hizo. Que por lo expuesto solicita se le exonere del pago de \$ 50 en que se le ha calificado, según tarifa municipal. Discutido lo expuesto y en atención á que el petente está en el caso establecido por la tarifa vigente,

Se acordó:

Desachar la referida solicitud.

Art. XVI

Vuelta á examinar la solicitud de varios vecinos del distrito del Mojón para que se les permita tomar de un ramal de agua como de 3 pulgadas que sale de acequia de surte los tanques de la canchalería, una pequeña paja que mide media pulgada de diámetro, para utilizarla en usos domésticos, y con cuyo proceder no se perjudica á terceros porque dicha paja atraviesa sus propiedades y luego, á pocas varas volverá á caer al mismo ramal donde se toma. Visto asimismo el informe que en la expresada solicitud vertió el señor Gobernador, y apareciendo del mismo que con la concesión que se solicita no se inhere perjuicio á terceros y que más bien se hace un positivo servicio á los vecinos concediéndoles la cantidad de agua de que se ha hecho mérito,

Se acordó:

Conceder la paja de agua que se solicita, sin perjuicio de terceros. A las diez y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

28 de agosto de 1895.

Moisés Morales, Secretario.

POLICÍA DE SAN JOSÉ

Esta Agencia tiene detenidos tres menores para entregar. Todos son sanos y robustos y aptos para el aprendizaje de un oficio. Los hacendados y dueños de fabricas ó talleres, que deseen obtener alguno, oca en esta Agencia, serán muy informados de impuestos de las pocas obligaciones que contraen al recibirse.

Agencia Principal de Policía de San José, 20 de setiembre de 1895.

GREGO FUENTES G.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales, correspondientes á este cantón, lo verifiquen en la tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 16 de setiembre de 1895.

Aquiles Bonilla

AVISO

En las fechas que al margen se indica, fueron tomados por la policía de Santa Ana, como perdidos, los animales siguientes:

- Abril 28—Una yegua melada, trotona, de dos años de edad, con un fierro confuso al lado de montar.
Mayo 10—Un caballo rosillo, viejo, con fierro confuso al lado de montar.
17—Un caballo rosillo, con un fierro al lado de montar.
20—Una yegua colorada, llananca, herrada de las manos y con un fierro confuso en la paleta al lado de montar.

Jefatura Política del cantón de Escazú, 22 de mayo de 1895.

Pedro Brenes

AVISO

El veintinueve del mes próximo pasado se le quitó á Leonidas Ramirez, por sospechas, un caballo rebulto, arrojado, marcado con un fierro semejante á una P, el cual está muy maltratado y lo trae el referido Ramirez, ensillado con un albardoncito de baqueta.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, que ocurra al fondo de esta villa á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 6 de setiembre de 1895.

PEDRO VALERIO

Desde el 1º de setiembre entrante, la BOTICA ALEMANA de los señores Beutel y Barnstedt, situada en la Avenida Central, Oeste, hará el servicio nocturno, en lugar de la farmacia de la Fe.

Gobernación de la provincia de San José, 30 de agosto de 1895.

C. VOLIO

AVISO

Agosto 5 de 1895.—En esta fecha ha sido presentado en esta Jefatura un novillo hosco, con pintas blancas, mostrenco y como de dos años de edad.

Setiembre 1º — En esta fecha ha sido tomado por la policía una yegua doradilla, con herraduras en las manos, y marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á O.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales que se presenten en el término de ley á legalizarlo.

Jefatura Política de Palmares Ajualeja, 2 de setiembre de 1895.

El Jefe Político,
Ramón Jiménez

AVISO

En las fechas que á continuación se expresa, la Policía de esta ciudad ha depositado los animales siguientes:

Junio 23. Un novillo negro, con marca semejante á un 6.

— 26. Un potrillo rebulto, con una mancha blanca en la frente.

Agosto 30. Un novillo sardo, hosco y marcado en el anca con las letras T y B enlazadas.

El que tenga derecho á éstos, que se presente á comprobarlo en el término que la ley concede.

Jefatura Política de Esparta, 6 de setiembre de 1895.

Clodomiro G. Figueroa

Aviso

La prostituta Gabriela Alvarado Chacón, procesada por maltratamiento de obra y escándalos con inmoralidad, ha sido exarcedada en esta fecha bajo la fianza de Jacinto Mora Castro, mayor de edad, viudo, notificador y de este domicilio, con la garantía de quinientos pesos para atender á las responsabilidades pecuniarias que resultaren contra su fianza en definitiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 12 de setiembre de 1895.

6-4 GREGO FUENTES G.

AVISO

z de setiembre de 1895.—Hoy ha sido presentada á esta Jefatura una vaquillita hosca, mostrenca, con un año de edad.

La persona que se considere con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política de Palmares. Ajualeja, 2 de setiembre de 1895.

El Jefe Político,
Ramón Jiménez.

AVISO

Se previene á todas las personas que están obligadas á pagar impuestos municipales, la obligación que tienen de verificarlo del primero al quince del próximo mes de setiembre en la Tesorería Municipal.

Los que así no lo hicieron, quedan incurso en las penas que la ley de la materia determina.

Gobernación de la provincia de Cartago, 5 de setiembre de 1895.

DEML TISOCO

AVISO

Con distintas fechas fueron depositados por la policía de esta villa, en el corral del fondo, los animales siguientes:

Un caballo blanco, oreja gacha, marcado al lado de montar con un fierro confuso.

Otro caballo mosqueado, tuerto, marcado al lado de montar con un fierro semejante á una S.

Un buco hosco, machón, paletas, cola blanca y marcado con un fierro confuso.

Los animales así descritos fueron tomados en la calle.

La persona que se crea con derecho á ellos puede legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, 22 de agosto de 1895.

Claudio Rojas

AVISO

Los impuestos municipales sobre alumbrado y cabería y establecimientos de industria ó comercio, deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de esta ciudad, dentro de la primera quincena del mes de octubre próximo. Las personas que no lo verificaren, se harán acreedoras á las penas que establece la ley número 11 de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Heredia, 14 de setiembre de 1895.

José M^a Morales S.

AVISO

Del primero al quince del mes de octubre próximo entrante, deben ser satisfechos en la Tesorería de este cantón, los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso.

Jefatura Política de la Unión, 9 de setiembre de 1895.

Carlos García H.

AVISO

El quince del mes próximo pasado fué presentada en el fondo de este cantón, por el señor don Manuel Salas Ocampo, una vaca aeliotilla, paletas, con un fierro parecido á una Z.

El que se crea con derecho á ella, puede presentarla á legalizarla en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.

Pedro Rodríguez Ch.

AVISO

Con fecha 7 del corriente me fué presentado á la Agencia de Policía de esta villa, como perdido, un caballo blanco, salpicado, ordinario, pequeño y con dos marcas.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo en esta oficina dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón del Parícal, 14 de setiembre de 1895.

Abraham Aguilar

AVISO

Con fecha 2 del corriente fueron depositados por la policía, en el corral del fondo de este cantón, los animales siguientes, tomados en la calle:

Una vaca hosca, cachos al tiro, marcada al lado derecho.

Una yegua vieja, negra, patas blancas, mostrenca, con un lucero blanco en la frente.

Jefatura Política del cantón de Escarú, 6 de setiembre de 1895.

FELIX LÓPEZ F.

AVISO

Con fecha 22 de los corrientes fueron depositados por la policía, en el corral del fondo de este cantón, los animales siguientes, tomados en la calle:

Un potrillo azulizo, entero, marcado en el cuerno derecho con un fierro confuso.

Una yegua rosilla, azuleja, marcada en la paleta izquierda con un horro así: X.

Una fiem blanca, marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á una S.

La persona ó personas que creyeren ser sus dueños, se presentarán á legalizarlo á este despacho, en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Guadalupe, 26 de agosto de 1895.

El Jefe Político,

Claudio Rojas

POLICÍA DE SAN JOSÉ

Se ha notado que en ciertos establecimientos de abarrotes, por mantuquilla para se expone una sustancia compuesta de mantea de cerdo, sebo de res y mantuquilla, que si bien no es nociva, el hecho de venderla como pura constituye una falta de policía que debe ser castigada conforme á la ley.

En consecuencia, al venderla, adviértase lo que es, *Oleo margaritina* ó mantuquilla artificial.

El inciso 15º, artículo 520 del Código Penal dice así: "Será castigado con arresto en sus grados mínimo á medio ó multa de uno á sesenta pesos:

El que defraudare al público en la venta de mantenimientos, ya sea en calidad, ya en cantidad, por valor que no exceda de diez pesos, y el que vendiere bebidas ó mantenimientos deteriorados ó nocivos"

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines indicados.

Agencia Principal de Policía, San José, 5 de agosto de 1895

6-6 GREGO FUENTES G.

ANUNCIOS

A los padres ó encargados que tengan niños en esta escuela y dejen de enviarlos con puntualidad, por cualquier motivo, se les previene, que si no justifican oportunamente ante el Director del establecimiento la falta de sus niños á la obligación escolar, quedarán sujetos á las penas que señala la Ley de Educación, aunque después quieran oponer alguna excusa.

De las faltas de asistencia que ocurrieren daré cuenta al Juez Escolar cada quince días, sin excepción.

Escuela Graduada de Varones. San José, setiembre de 1895

El Director,
PABLO M. RODRÍGUEZ

AVISO

Durante mi ausencia del país, queda depositado mi protocolo de Notario en la oficina del señor don Manuel Echeverría.

San José, 21 de setiembre de 1895.

3-1 José F. Peralta

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 13 de octubre de 1895

Nueve mil pesos en dinero y un magnífico anillo de brillante que es el primer premio.

1—Anillo de brillante

1 premio de	\$ 1000	\$ 1000
2 " cu.	" 200	" 400
3 " "	" 100	" 300
4 " "	" 50	" 200
45 " "	" 20	" 900
10 aproximaciones al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	" 20	" 200
200 premios á las dos últimas cifras del primer premio	" 10	" 2000
2000 premios á la última cifra del primer premio	" 2	" 4000
2266 premios		\$ 9000

INVITACIÓN

Los días 29 y 30 del corriente mes y 1º del entrante octubre son los señalados para las fiestas del barrio de Los Angeles de esta ciudad.

Con tal motivo, el infrascrito Juez de Paz se hace el honor de invitar á todos los vecinos de las demas provincias y comarcas, para que con su asistencia les den mayor animación.

Cartago, 17 de setiembre de 1895.

El Juez de Paz,
ABEJANDRO MATA A

Cartas rezagadas en el mes de agosto de 1895

A	DESTINO
Amador Francisco de P.	San José
Artilla Celestino	"
Arias Francisco	"
Agüero Ricardo	"
Acaya Ester	Juan Viñas Grecia
Arias Rafael	Heredia
Arcos María	Costa Rica
Acosta Alejandro	Heredia
Aliphat Esteban	Costa Rica
Aravia Niclausa	Santo Domingo, San Mateo
B	
Brenn E. Miss	Litón
Badia Julio	San Ramón
Barbosa José Trinidad	"
Bonilla Isidora	San Pedro del Morón
— Zenón C.	San Mateo
Billeraga Natividad	Costa Rica
Bessa Matilde	San José
Brenes María	Pavas, San José
Alejandro Bassani	San José
Block Bernard Alfred	"
Biciana Ramón	"

